



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

2026

AZUL QUE INSPIRA
FUEZA QUE PROTEGE

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 0065 ARC-ENAP 2026**

COMUNICADO

Cartagena de Indias D. T. y C., 18 de septiembre de 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PELUQUERÍA Y SASTRERÍA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$30.011.500,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

"Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

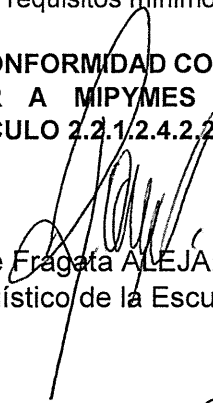
- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".*

A su vez, el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece para las Limitaciones territoriales lo siguiente:

"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, las empresas MECTRO INNOVA S.A.S, GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS y SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA S.A.S, solicitaron la limitación nacional y presentaron los documentos requeridos, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la invitación publica a ofertar.

EN CONSECUENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO, EN LA INVITACIÓN PÚBLICA SE PROCEDE A LIMITAR A MIPYMES NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., DEL DECRETO 1860 DE 2021.


Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José Andrés Morales Caderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Fragata Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narvaéz Díaz
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: AS17 Maritza Muñoz Ospino
Auxiliar de Servicios